



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 19 de Agosto del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000026-2016/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 27956-2016 de fecha 05 de julio de 2016, presentado por la Lic. Patricia Chirinos Ogata con RNA N° BC-1442; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; se estableció en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precizarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el Expediente N° 27956-2016 de fecha 05 de julio de 2016, la Lic. Patricia Chirinos Ogata con RNA N° BC-1442, solicita autorización para realizar el "Proyecto de Investigación Paleobotánica Wari en Moquegua", cuyo material a estudiar se encuentra almacenado en el Museo Contisuyo de Moquegua.

Que, mediante Memorando N° 681-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 05 de julio de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 27956-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua para la opinión técnica de viabilidad del "Proyecto de Investigación Paleobotánica Wari en Moquegua";



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° 243-2016-DDC MOQ/MC de fecha 01 de agosto de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua remite el Informe N° 218-2016-LGP/DDC MOQ/MC de fecha 26 de julio de 2016, y la Carta N° 14-2016-MC del Director del Museo Contisuyo de fecha 22 de julio de 2016 con la opinión favorable para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 93-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica emite observaciones al Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 161-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2016 la Dirección General de Museos notifica a la Lic. Patricia Chirinos Ogata las observaciones de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica;

Que, mediante carta sin número de fecha 10 de agosto de 2016, correspondiente al Expediente N° 32887-2016 la Lic. Patricia Chirinos Ogata remite información para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 95-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 16 de agosto de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación concluye que la Lic. Patricia Chirinos Ogata cumple con levantar las observaciones que le fueran comunicadas mediante Oficio N° 161-2016/DGM/VMPCIC/MC;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, y cumple además con lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto de Investigación Paleobotánica Wari en Moquegua” en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual comprende el estudio de muestras de tierra y artefactos líticos recuperados durante la ejecución de los siguientes proyectos de intervención arqueológica:

Sitio Arqueológico	Nombre del Proyecto	Temporada	Resolución de autorización	Fecha
Cerro Baúl	Proyecto Arqueológico Cerro Baúl	2001	Credencial N° C/050-2001	23.05.2001
		2002	Credencial N° C/DGPA-063-2002	27.05.2002
		2004	Credencial N° C/134-INC-2004/DREPH-DA-D	07.06.2014
		2006-2007	Resolución Directoral Nacional N° 1208/INC	25.07.2006



PERÚ

Ministerio de Cultura

		2010	Resolución Directoral Nacional N° 1350/INC	16.06.2010
Yahuay Alta	Proyecto Arqueológico Yahuay Alta	2006	Resolución Directoral Nacional N° 1739/INC	2006

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Patricia Chirinos Ogata con RNA N° BC-1442, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto de Investigación Paleobotánica Wari en Moquegua” por un período de tres (03) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Contisuyo, ubicado en el Jr. Tacna N° 294, Plaza de Armas, Moquegua.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Lic. Patricia Chirinos Ogata el traslado de muestras microbotánicas para análisis especializados en el Laboratorio del Centro de Investigaciones Arqueobiológicas y Paleoecológicas Andinas ARQUEOBIOS ubicado en la Calle Martínez de Compañón N° 430, Bajo 100, Urbanización San Andrés-Primera Etapa, Trujillo.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Establecer un perfil composicional de las especies botánicas usadas por los colonizadores Wari en Cerro Baúl y la comunidad local Huaracane en Yahuay Alta, en Moquegua.
- Realizar un análisis cuantitativo de restos botánicos para determinar patrones de consumo de alimentos por parte de los colonizadores Wari y los grupos locales Huaracane.
- Evaluar el potencial que tiene la comida como medio de contacto cultural entre los colonizadores Wari y los grupos locales Huaracane.

Artículo 6º.- PRECISAR que la Lic. Patricia Chirinos Ogata no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 7º.- PRECISAR que de considerarse necesario la Lic. Patricia Chirinos Ogata deberá solicitar la Autorización para realizar *Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos*, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 8º.- DISPONER que la Lic. Patricia Chirinos Ogata deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga los puntos especificados en el Artículo 87º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 9º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio



PERÚ

Ministerio de Cultura

grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 10º.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, la Lic. Patricia Chirinos Ogata deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado al Museo Contisuyo.

Artículo 11º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.